



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN**

\*\*\*\*\*

**DECRETO ALCALDICIO N° 2561**

Quillón, 03 de Noviembre de 2011.

**VISTOS:**

- ✓ El Contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Sra. Carolina Andrea Jara Moreno, de fecha 03 de Noviembre de 2011, enmarcado dentro del programa "CHILE CRECE CONTIGO" y del "Convenio de transferencia de recurso, subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo, para la Ejecución del fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil".
- ✓ Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, para realizar labores de Educadora de Párvulo, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 214.05.15 denominada Aplicación de Fondos Chile Crece Contigo del Departamento de Salud Municipal.
3. Remítase copia del presente Decreto y Contrato al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**HÉCTOR MONSALVE CASTILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**JAIME CATALÁN SALDÍAS**  
ALCALDE

JCS/HMC/YLF/smb.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría General de la República (2)
- Carpeta Personal Sra. Carolina Jara Moreno (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 03 de Noviembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Jaime Catalán Saldías, Cédula de Identidad N° 6.650.151-5, ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. Carolina Andrea Jara Moreno, R.U.T. N° 13.860.533-7, de profesión Educadora de Párvulo, con domicilio en El Rodeo N° 481, Los Campos de Doña Beatriz de la comuna de Chillán, convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRA. CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, enmarcada dentro de los programas y condiciones que se detallan a continuación:

- ✚ 22 Horas semanales, por el programa **“CHILE CRECE CONTIGO”** para el fortalecimiento de la sala de estimulación del CESFAM de Quillón.
- ✚ 22 Horas semanales, por el **“Convenio de transferencia de recurso, subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo, para la Ejecución del fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil”**, en el CESFAM de Quillón.
- ✚ La jornada establecida para el presente contrato será en horario convenido de Lunes a Miércoles de 09:00 a 18:00 hrs, Jueves de 08.00 a 18.00 hrs. y los Viernes de 09:00 a 16:00 hrs. en dependencias del Centro de Salud Familiar de la comuna.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Noviembre de 2011 y rige hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**TERCERO** : La Profesional, tendrá derecho a:


- A) 15 (quince) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo.
- B) 06 (seis) días hábiles anuales por concepto de permiso especial, los cuales podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades con un mínimo de 48 hrs.
- C) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las Licencias Médicas extendidas con ocasión del periodo de Pre y Pos natal, tiempo durante el cual se le continuara pagando sus honorarios. Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.  
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

**CUARTO** : Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato, con aviso por carta certificada con al menos 30 días de antelación. No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 325.000 (trescientos veinticinco mil pesos) por programa, lo que da un total de \$ 650.000 (Seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales, previa presentación de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**SEXTO** : El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
**CAROLINA ANDREA JARA MORENO**  
**EDUCADORA DE PARVULOS**

  
  
\_\_\_\_\_  
**JAI ME CATALAN SALDIAS**  
**ALCALDE**

  
\_\_\_\_\_  
**YILDA LETELIER FIERRO**  
**DIRECTORA DESAMU QUILLÓN**